

Suscripcion en Salamanca.

Un mes 4 rs.—Tres meses 12 rs.—Seis idem 22 rs.

EL

Suscripcion fuera de la capital.

Un mes 5 rs.—Tres meses 15 rs.—Seis idem 28 rs.

CORREO SALMANTINO,

PERIODICO DE CIENCIAS, ARTES, COMERCIO, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

Sale los martes, jueves y sábados
de cada semana.Se suscribe en esta ciudad en casa del Editor, calle de la Bola,
n. 3—librería de D. Domingo Blanco, calle de la Rua—y casa
de D. Mariano Alegría, portales del Corriño.
Las reclamaciones y comunicados, se dirigirán francos de porte.Anuncios: 1 cuarto línea los suscritores,
y 2 los que no son. Com.º 1 rl.

NÚMERO 51.

SÁBADO 25 DE OCTUBRE DE 1851.

CUATRO Cs.

PARTE OFICIAL.

La *Gaceta* del 18 inserta la ley de promulgacion del Concordato.

Un real decreto previniendo que son válidos y causan ante los tribunales españoles los efectos que procedan en justicia todos los contratos y demas actos públicos notariados en Francia y en cualquiera otro pais extranjero siempre que concurren en ellos las circunstancias que se designan.

—La del 19 contiene una real orden modificando los derechos del arancel relativos al papel para dibujar ó litografiar é imprimir.

Otra determinando que los consejos provinciales y ayuntamientos al examinar las esenciones que se propongan para librarse del servicio de las armas en concepto de súbditos extranjeros se atengan estrictamente á las reglas que marca el dictámen del consejo real que se inserta á continuacion de dicha real orden.

—La *Gaceta* del 20 contiene la resolucion de varios expedientes, instruidos por el ministerio de hacienda.

—La del 24 inserta lo que sigue:
Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales decretos.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se denominará ministerio de Fomento,

Art. 2.º El negociado de caminos vecinales, el de construccion de torres telegráficas y cualquiera otro relativo á la ejecucion de obras públicas, pasarán al ministerio de Fomento.

Art. 3.º Los negociados de escuelas especiales de Ingenieros de caminos, canales y puertos, de escuelas especiales de Ingenieros de minas, de escuelas ó academias de arquitectura de comercio y de institutos y escuelas industriales, subsistirán en el ministerio de Fomento.

Art. 4.º Los negocios de instruccion pública con sus incidencias y conexiones, no especificadas en el artículo

anterior, pasarán al ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 5.º Pasarán igualmente al ministerio de Gracia y Justicia; Los negociados los de:

El vicario general castrense en sus altas relaciones eclesiásticas, reservándose determinar las que en este ramo hayan de mediar entre el ministerio de Gracia y Justicia y los de Guerra y Marina:

Las juntas investigadoras de memorias y obras pias creadas con dependencia del ministerio de Hacienda por real decreto de 12 de octubre de 1849;

La obra pia de los santos lugares de Jerusalem

La designacion y nombramiento de eclesiásticos para las plazas creadas con el fin de que ejerzan su ministerio en los establecimientos públicos de beneficencia ú otros, siempre que sean costeados en todo ó en parte por el Estado.

Y la intervencion que á mi gobierno compete en todo lo referente á funciones eclesiásticas ejercidas en establecimientos sostenidos esclusivamente por las provincias, los pueblos ó los particulares.

Art. 6.º Con los negociados respectivos pasarán al ministerio de Fomento los empleados en el ramo de caminos vecinales, y al de Gracia y Justicia la direccion y consejo de Instruccion pública con sus dependencias en lo personal y material.

Dado en palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto don Fermin Arteta, vengo en admitirle la dimision del cargo de ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—El

presidente del consejo de ministros, Juan Bravo murillo.

En consideracion á las circunstancias que concurren en don Mariano Miguel de Reinoso. senador del reino, vengo en nombrarle ministro de Fomento.

Dado en palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—El presidente del consejo de ministros Juan Bravo Murillo

—Contiene ademas la *Gaceta* de este dia, la instruccion para el régimen de los trabajos y gobierno de la junta de exámen y reconocimiento de los créditos atrasados á cargo del tesoro, creada por real decreto de 23 de agosto último.

El Boletín oficial del 22 contiene entre otras disposiciones:

Una real orden determinando se ejerza la mayor vigilancia para que nadie viaje con armas, caze, pesque, ni tenga casas de trato y demas establecimientos públicos, sin estar provisto de la licencia ó documentos correspondientes.

Una circular anunciando para el 6 de noviembre próximo, el remate de la construccion de dos alcantarillas, una sobre el arroyo de Ornillos y otra sobre el Valdejustillo, y habilitacion de los peores pasos de los peñascales y el pocillo antes de Juzbado en el camino de Salamanca á Ledesma.

Otra sobre la venta en pública subasta de la dehesa de San Pedro.

Otra anunciando las vacantes de varias escuelas de instruccion primaria de la provincia.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en uso de la facultad concedida á mi gobierno por la ley de 8 de mayo de 1849, para proceder, de acuerdo con la Santa Sede, al arreglo general del clero y á la terminacion de las cuestiones eclesiásticas, vengo en mandar se publique y observe como ley del Estado el Concordato celebrado con la Santa

Sede en 16 de marzo y ratificado en 1.º y 23 de abril del corriente año, cuyo literal contexto es como sigue:

CONCORDATO

celebrado entre Su Santidad el Sumo Pontífice Pio IX, y S. M. Católica doña Isabel II, Reina de las Españas.

En el nombre de la Santísima é individua Trinidad.

Deseando vivamente Su Santidad el Sumo Pontífice Pio IX proveer al bien de la religion y á la utilidad de la iglesia de España con la solicitud pastoral con que atiende á todos los fieles católicos, y con especial benevolencia á la ínclita y devota nacion española; y poseída del mismo deseo S. M. la Reina Católica doña Isabel II por la piedad y sincera adhesion á la Sede apostólica, heredadas de sus antecesores, han determinado celebrar un solemne Concordato, en el cual se arreglen todos los negocios eclesiásticos de una manera estable y canónica.

A este fin Su Santidad el Sumo Pontífice ha tenido á bien nombrar por su plenipotenciario al Excmo. señor don Juan Brunelli, arzobispo de Tesalónica, prelado doméstico de Su Santidad, asistente al solio pontificio, y nuncio apostólico en los reinos de España con facultades del legado á latere: y S. M. la Reina Católica al Excmo. señor don Manuel Bertran de Lis, caballero gran cruz de de la real y distinguida orden española de Carlos III, de la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, y de la de Francisco I de Nápoles, diputado á córtes y su ministro de Estado, quienes despues de entregadas mutuamente sus respectivas plenipotencias, y reconocida la autenticidad de ellas, han convenido en lo siguiente:

Art 1.º La religion católica, apostólica, romana, que con esclusion de cualquier otro culto, continúa siendo la única de la nacion española, se conservará siempre en los dominios de S. M. Católica, con todos los derechos y prerogativas de que debe gozar segun la ley de Dios y lo dispuesto por los sagrados cánones.

Art. 2.º En su consecuencia la instruccion en las universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase será en todo conforme á la doctrina de la misma religion católica; y á este fin no se pondrá impedimento alguno á los obispos y demas prelados diocesanos en cargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina de la fé, y de las costumbres, y sobre la educacion religiosa de la juventud en el ejercicio de este cargo, aun en las escuelas públicas.

Art. 3.º Tampoco se pondrá impedimento alguno á dichos prelados ni á los demas sagrados ministros en el ejercicio de sus funciones, ni los molestará nadie bajo ningun pretexto en cuanto se refiera al cumplimiento de los deberes de su cargo; antes bien cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideracion debidos, segun los divinos preceptos, y de que no se haga cosa alguna que pueda causarles desdoro ó menoscabo. S. M. y su real gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyo á los obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse á la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corrom-

per sus costumbres, ó cuando hubiere de impedirse la publicacion, introduccion ó circulacion de libros malos y nocivos.

Art. 4.º En todas las demas cosas que pertenecen al derecho y ejercicio de la autoridad eclesiástica y al ministerio de las órdenes sagradas, los obispos y el clero dependiente de ellos gozarán de la plena libertad que establecen los sagrados cánones.

Art. 5.º En atencion á las poderosas razones de necesidad y conveniencia que asi lo persuaden, para la mayor comodidad y utilidad espiritual de los fieles, se hará una nueva division y circunscripcion de diócesis en toda la península é islas adyacentes. Y al efecto se conservarán las actuales sillas metropolitanas de Toledo, Burgos, Granada, Santiago, Sevilla, Tarragona, Valencia y Zaragoza, y se elevará á esta clase la sufragánea de Valladolid.

Asimismo se conservarán las diócesis sufragáneas de Almería, Astorga, Avila, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Calahorra, Canarias, Cartagena, Córdoba, Coria, Cuenca, Gerona, Guadix, Huesca, Jaen, Jaca, Leon. Lérida, Lugo, Málaga, Mayorca, Menorca, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Osma, Oviedo, Palencia, Pamplona, Plasencia, Salamanca, Santander, Segorbe, Segovia, Sigüenza, Tarazona, Teruel, Tortosa, Tuy, Urgel, Vich y Zamora.

La diócesis de Albarracin quedará unida á la de Teruel: la de Barbastro á la de Huesca: la de Ceuta á la de Cádiz: la de Ciudad-Rodrigo á la de Salamanca: la de Ibiza á la de Mallorca: la de Solsona á la de Vich: la de Tenerife á la de Canarias; y la de Tudela á la de Pamplona.

Los prelados de las sillas á que se reunen otras añadirán al título de obispos de la iglesia que presiden, el de aquella que se les une.

Se erigirán nuevas diócesis sufragáneas en Ciudad-Real, Madrid y Vitoria.

La silla episcopal de Calahorra y la Calzada se trasladará á Logroño; la de Orihuela á Alicante, y la de Segorbe á Castellon de la Plana, cuando en estas ciudades se halle todo dispuesto al efecto y se estime oportuno, oidos los respectivos prelados y cabildos.

En los casos en que para que en el mejor servicio de alguna diócesis sea necesario un obispo auxiliar, se proveerá á esta necesidad en la forma canónica acostumbrada.

De la misma manera se establecerán vicarios generales en los puntos en que, con motivo de la agregacion de diócesis prevenida en este artículo, ó por otra justa causa, se creyeren necesarios, oyendo á los respectivos prelados.

En Ceuta y Tenerife se estableceran desde luego obispos auxiliares.

Art 6.º La distribucion de las diócesis referidas, en cuanto á la dependencia de sus respectivas metropolitanas, se hará como sigue:

Serán sufragáneas de la iglesia metropolitana de Burgos las de Calahorra ó Logroño, Leon, Osma, Palencia, Santander y Vitoria.

De la de Granada, las de Almería, Cartagena ó Murcia, Guadix, Jaen y Málaga.

De la de Santiago, las de Lugo, Mondoñedo, Orense, Oviedo y Tuy.

De la de Sevilla, las de Badajoz, Cádiz, Córdoba é islas Canarias.

De la de Tarragona, las de Barcelona,

Gerona, Lérida, Tortosa, Urgel y Vich.

De la de Toledo, la de Ciudad-Real, Coria, Cuenca, Madrid, Plasencia y Sigüenza.

De la de Valencia, las de Mallorca, Menorca, Orihuela ó Alicante, y Segorbe ó Castellon de la Plana.

De la de Valladolid, las de Astorga, Avila, Salamanca, Segovia y Zamora.

De la de Zaragoza, las de Huesca, Jaca, Pamplona, Tarazona y Teruel.

Art. 7.º Los nuevos límites y demarcacion particular de las mencionadas diócesis se determinarán con la posible brevedad y del modo debido (*servatis servandis*) por la Santa Sede, á cuyo efecto delegará en el nuncio apostólico en estos reinos las facultades necesarias para llevar á cabo la espresada demarcacion, entendiéndose para ello (*collatis consiliis*) con el gobierno de S. M.

Art. 8.º Todos los RR. obispos y sus iglesias reconocerán la dependencia canónica de los respectivos metropolitanos, y en su virtud cesarán las exenciones de los obispos de Leon y Oviedo.

(Se continuará).

NOTICIAS DEL REINO.

De Tarragona escriben que ha llegado ya á aquella ciudad el ingeniero encargado de levantar los planos del camino de hierro desde aquella capital á Reus, habiéndose mandado á pedir algunos delineadores á Barcelona, á fin de apresurar los trabajos. Las correspondencias de aquella capital hacen concebir la esperanza de que aquel camino será tal vez el primero en que empezarán los trabajos de cuantos están en proyecto.

La mañana del 13 se puso á la vista del puerto de Valencia la escuadra inglesa al mando del almirante Parker que, segun decian, permaneceria el dia 19 cerca de aquellas playas.

Ha llegado á Barcelona y se embarcará luego para Marsella, el señor don Manuel Inocencio Velázquez, conde del Sacro Palacio Apostólico, y periodista que fué en Madrid, el cual marcha á Roma con el laudable fin de pedir á Su Santidad que le conceda las facultades necesarias para organizar una mision católica con destino á las islas de Fernando Poó, Annobon y Corisco, situadas en el golfo de Guinea.

Han concluido en Oviedo las oposiciones para la canongía magistral de aquella santa iglesia. Terminados los ejercicios se procedió á la votacion resultando electo por once votos contra cinco el Licenciado don Fernando Argüelles Miranda, cura párroco de San Martin de Toromundi.

Notable es la antiquísima costumbre que en la provision de algunas prevendas se observa en aquella santa iglesia cate-

dral. El gremio de sastres tiene el privilegio de tomar parte en la eleccion, y en la de la magistralia ha estado conforme con el cabildo.

Ha sido conducido á Málaga y encerrado en la cárcel de aquella ciudad el funestamente célebre Zamarrilla. Con el mayor cinismo atravesó el bandido las calles desde el muelle á la cárcel, dirigiendo chistes groseros á algunas de las muchas personas que habian acudido á verle. Su compañero de bandalismo Palomo, preso tambien en el territorio del imperio de Marruecos, ha fallecido en Algeciras.

Otro de los compañeros de Zamarrilla llamado el Zapo, el que andaba oculto por las inmediaciones de Estepona, provincia de Málaga, fué descubierto por algunos guardias civiles, y muerto despues de una ligera refriega.

Nos escriben de Pamplona:

El dia 12 anduvieron en triunfo los dos retratos de SS MM, y se ha leído por el señor alcalde la carta autógrafa en los puntos mas públicos de esta capital, acompañado de una música militar, los timbales y clarines del ayuntamiento y las dulzainas del pais; por la tarde se corrieron novillos y por la noche hubo iluminacion y fuegos artificiales.

Ha marchado mucha gente de esta ciudad á las corridas de Zaragoza, y entre ellas la compañía de jugadoras; fueron en coche particular, y á la cabeza iba la señora Muñoz.

NOTICIAS VARIAS.

El 16 del corriente por la noche tuvieron el honor de ser recibidos por S. M. la reina (q. D. g.), como comisionados por el ayuntamiento de la Habana, el Excmo. señor teniente general é ingeniero general don Antonio Ramon Zarco del Valle, el Excmo. señor conde de Vega-Mar, el Ilmo. señor don Andres Arango, natural de aquel pais é individuos de la diputacion del mismo ayuntamiento en esta córte con su secretario don Antonio Ramon Zarco del Valle y Balez, no habiéndole verificado por lo delicado de su salud su presidente el Excmo. señor capitán general duque de Bailen.

—No deja de ser curioso el siguiente estado de las universidades y estudiantes en España.

En España se cuentan diez universidades; Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Granada, Santiago, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y Oviedo. En todas ellas se estudia la filosofía, estudios preparatorios y jurisprudencia. La teología se enseña en los seminarios conciliares dependientes de otras universidades, y ademas en las de Madrid, Valladolid, Zaragoza, Sevilla y Oviedo. La medicina en las siete primeras universidades.

El total de alumnos que han cursado de 1851 en las universidades, institutos de segunda enseñanza, colegios y seminarios; ascienden á 21,094 alumnos; 4516 en Madrid; 2907 en Barcelona; 2503 en Valladolid; 2433 en Sevilla;

2275 en Valencia; 4711 en Granada; 1451 en Zaragoza; 4419 en Santiago 4044 en Salamanca y 813 en Oviedo.

Han cursado filosofía 12,931; años preparatorios 1089; teología 1486; jurisprudencia 3531; medicina 1476; cirugía 51 y farmacia 480.

Ademas hay escuelas y estudios especiales de ingenieros de caminos y canales, de minas, de montes, marina, veterinaria, notariado escuela normal, dibujo, música y declamacion, laxidermia y sangradores ó ministrantes.

—Es curioso el siguiente estado del producto creciente que han dado las aduanas en los últimos quince años.

En 1835	60	millones.
En 1838	63	id.
En 1842	86	id.
En 1843	100	id.
En 1846	134	id.
En 1848	144	id.
En 1850	176	id.

—Talento y valor.—El baron de... compró un magnífico espejo para adornar un gabinete y lo envió á su casa con dos hijos de Cangas: al llegar á la puerta los astures tuvieron que estudiar los movimientos para facilitar la entrada y vieron la imagen de la casa en el espejo. Seducidos por las vacilaciones á que daban lugar el uno de ellos gritó espantado.—*Percu la casa derribase*, y echaron á correr abandonando su frágil carga, cuyos pedazos multiplicaron al infinito la casa del Varon, sin aumentar sus rentas.

—Cierta comerciante que habiendo hecho fortuna se habia provisto de una

—32—

por el amor de un esposo, de un amante, de una madre, por todo lo que hay de santo en la vida, no rechaceis mi súplica. Reveladme vuestro secreto!—Veamos.—¿Acaso está ligado á él algun pecado terrible ó la pérdida de vuestra felicidad eterna? Tendrais hecho algun pacto diabólico?... Pensadlo; sois muy anciana y no teneis largo tiempo de vida. Yo estoy pronto á tomar sobre mi alma todos vuestros pecados, y á responder de ellos solo delante de Dios. ¡Decidme vuestro secreto! Pensad que la felicidad de un hombre se encuentra en vuestras manos, y no solamente yo, sino mis hijos, mis nietos, todos bendeciremos vuestra memoria y os veneraremos como á una santa.

La condesa no respondió una palabra.

Hermann se levantó.

—Maldita vieja, exclamó rechinando los dientes, yo te haré hablar! Y sacó una pistola de un bolsillo.

A la vista de la pistola, la condesa, por segunda vez, mostró una viva emocion. Su cabeza se movió fuertemente, estendió sus manos como para separar el arma, despues cayéndose hacia atras de un golpe, quedó inmóvil.

—Vamos! cesad de hacer la niña... ¡Dios!

—29—

se deja caer sobre un gran sillón á la Voltaire. Hermann miraba por una hendidura y vió á Lisabeta pasar casi rozando con él y oyó su paso precipitado en la pequeña escalera de caracol. En el fondo de su corazon sintió alguna cosa como un remordimiento, pero esto pasó y su corazon volvió á ser de piedra.

La condesa se puso á desnudar delante de un espejo. Quitáronle su cofia adornada de rosas y le separaron la peluca enpolvada, de sus cabellos todos blancos y cortados. Los alfileres caian en lluvia á su alrededor. Su vestido amarillo de lama de plata se desprendió hasta sus pies hinchados. Hermann, á su pesar asistió á todos los detalles poco apetitosos de un tocador de noche. La condesa se quedó al fin en peñador y con un gorro de noche, en este traje, mas conveniente á su edad estaba algo menos espantosa.

Como la mayor parte de los viejos, la condesa era atormentada por insomnios. Despues de haberse desnudado hizo rodar su sillón hasta el alfeizar de una ventana y despidió á sus doncellas. Se apagaron las bujías y el aposento quedó alumbrado solamente por la lámpara que ardía delante de las santas imágenes. La condesa amarilla, arrugada, y con los la-

genealogia que hubiera avergonzado al rey Wamba, y de un título mas bien concedido á sus mejicanos que no á sus méritos personales se retiró á su pueblo á gozar de sus honores. Al principio no se habia jactado de que tal título tenia porque sus paisanos le habian conocido *p'ebeyo*. En fin llegó una fiesta del pueblo y el alcalde al convidarle le dió solo el tratamiento de V. Nuestro *parvenu* se enfureció y reconvino en términos agrios al alcalde, y le manifestó su nueva condicion. Esta autoridad encargó á su hijo, estudiante, le contestara atentamente y le prometiera que en lo sucesivo se le daria el debido tratamiento de palabra y por escrito, y poco tiempo despues el marqués de... leía el siguiente oficio!

Alcaldía constitucional de. —Si hubiese sabido que V. S. tenia V. S., hubiera dado á V. S. el V. S. que corresponde á V. S. Pero como no sabia que V. S. tenia V. S., porque ignoraba que V. S. habia adquirido un título que le daba el V. S., no he dado á V. S. el V. S. que corresponde á V. S. Prometo, pues á V. S., que en lo sucesivo no dejaré en todas ocasiones de dar á V. S. el V. S. que corresponde á V. S.—Dios guarde á V. S. muchos años.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santos del dia.

San Crisanto, santa Daria, san Crispin y san Crispiniano mártires, y san Frutos confesor, y la dedicacion de la santa iglesia catedral de Toledo.

En tiempo de Numeriano, emperador, hubo un caballero en Roma llamado Po-

lemio y tenia un hijo, que habiendo hallado casualmente un cuaderno de los evangelios, leyóle por curiosidad y movido interiormente con la sagrada leccion, solicitó y logró ser bautizado. Su padre le quiso reducir á la idolatría otra vez, pero no lo pudo conseguir ni con blandura y amenazas. Se empeñó en que se casara y casóse en efecto, pero convirtió á su mujer. Daria doncella hermosa, noble, rica y de buenas costumbres, vivieron en apariencia de matrimonio empleándose en ejercicios cristianos. Fueron delatados al gobernador Celerino, y encomendados á Claudio los hizo padecer crueles tormentos. Despues de algunos milagros, Celerino mandó sepultarlos vivos: en este martirio entregaron sus almas al señor, el año de 284.

SANTO DE MAÑANA.

San Evaristo papa y mártir.

SUBSISTENCIAS.

Precio de los granos

Y OTROS ARTÍCULOS EN ESTA CIUDAD.

Trigo.	20 á 22	fanega.
Cebada.	12 á 13	id.
Centeno.	12 á 13	id.
Garbanzos.	50 á 60	id.
Garrobas.	14 á 16	id.
Bacalao.	30 á 38	arroba.
Bacalao Escocia.	62 á 64	id.
Arroz.	32 á 33	id.
Azúcar blanca.	58 á 60	id.
idem terciada.	48 á 50	id.
Aceite.	64 á 65	id.
Jabon.	58 á 60	id.
Cañamo.	96 á 100	id.

ANUNCIOS.

ACADEMIA DE LENGUA FRANCESA.

PEDRO HOURCADE,

pone en conocimiento del público que desde el dia 15 del corriente mes, ha abierto academia de dicho idioma, dividida en 3 clases, esto es, de 6 á 7, de 7 á 8, y de 8 á 9 de la noche. Los que gusten matricularse, acudirán á la calle de Herreros, número 2, piso principal. El precio será de 40 reales mensuales —Tambien dá lecciones acudiendo al domicilio de las personas que gusten honrarle.

NOTA. Su Método práctico reconocido por su sencillez como el mas apropiado para aprender mas pronto el idioma francés, se vende en su casa-habitacion, y en la librería de Moran.

VENTA

DE

CANARIOS.

Desde hoy 25 del corriente, se hace un barato de Canarios casi de valde, y se benden doscientas varas de lienzo casero. Calle de las Mazas, número 6, al dorso de escuelas menores.

EDITOR, Pedro Hourcade.

SALAMANCA.

Imprenta de Moran, calle de la Rua, núm. 45.

derecha y á izquierda. En sus apagados ojos se leía la ausencia del pensamiento, y mirándola mecerse así, se hubiera dicho que no se movia por la accion de su voluntad sino por cualquier mecanismo secreto.

De repente este semblante de muerte cambió de espresion. Los labios cesaron de temblar y los ojos se animaron. Un desconocido acababa de aparecer delante de la condesa: este era Hermann.

—No tengais miedo, señora, dijo en voz baja, pero acentuando bien sus palabras. Por el amor de Dios no tengais miedo. Yo no quiero haceros el menor mal. Al contrario, es una gracia, la que yo vengo á implorar de vos.

La vieja le miró en silencio, como si no comprendiese. Hermann creyó que era sorda y aproximándose á su oido la repitió su exordio. La condesa continuó guardando silencio.

—Vos podeis, añadió Hermann, asegurar la felicidad de toda mi vida y sin que nada os cueste. Yo sé que vos podeis decirme tres cartas que...

Hermann se detuvo. La condesa comprendió sin duda lo que se queria de ella; puede ser que buscase una respuesta y dijo:

—Eso fué una chanza.... yo os lo juro,

No, señora, replicó Hermann con tono de cólera. Os acordais de Tchaplitzki, á quien hicisteis ganar....

La condesa pareció conmovida. Por un instante, sus facciones experimentaron una viva emocion, pero pronto volvieron á tomar su inmovilidad estúpida.

—Vos no podeis, dijo Hermann, indicarme las tres cartas gananciosas?

La condesa callaba: él continuó:

—Por qué guardais para vos este secreto? Para vuestros nietos? son ricos sin esto. Ellos no conocen el valor del dinero. Para que les servirian vuestras tres cartas? Son unos desarrreglados y el que no sabe guardar su patrimonio morirá en la indigencia, aunque tuviese la ciencia de los demonios á sus órdenes. Yo por el contrario soy arreglado, yo conozco el precio del dinero y vuestras tres cartas no seran perdidas para mi. Vamos....

Hermann se detuvo, aguardando temeroso una respuesta. La condesa no decia una palabra. Herman se puso de rodillas.

—Si alguna vez ha conocido vuestro corazon el amor, si recordais sus dulces éxtasis, si habeis sonreido alguna vez al grito de un recién nacido; si algun sentimiento humano ha hecho latir vuestro corazon, yo os suplico